

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE LAS OBRAS DEL “AREA RECREATIVA “PARQUE DE RAMÓN” A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

1. OBJETO

El contrato tiene por objeto la creación de un área recreativa denominada “Parque de Ramón” en las parcelas 68 y 69 del polígono 59, con referencia catastral 28180A059000680000IY y 8180A059000690000IG, para el disfrute de los vecinos. Se crearán un circuito de 400 m de sendas accesibles y tres áreas de estancia y juego. Además está prevista la plantación de nuevo arbolado y la adecuación de los tinados existentes para poder ser utilizados sin riesgo por los usuarios del “Parque de Ramón”. La ejecución de este proyecto se realizará de acuerdo con las prescripciones técnicas señaladas en el Proyecto Técnico realizado por D. Francisco J. Ruiz Díaz habiendo sido aprobado por el Decreto de Alcaldía de 18 de octubre de 2018, habiendo sido Visado por el Colegio de Arquitectos de Madrid el 8 de octubre de 2018.

Este pliego tiene como finalidad definir la ejecución del contrato y las condiciones que se deben de cumplir, complementando lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En todo aquello que no se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el propio Proyecto a ejecutar, el contratista tendrá que cumplir aquello especificado en este Pliego de prescripciones Técnicas, así como en las normativas de obligado cumplimiento, en especial aquellas relativas a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (R.D. 1215/97), así como cualquier otra normativa en vigor y estarán homologados.

El adjudicatario será el responsable de la obra y de todos los trabajos de modificación necesarios para su correcta ejecución.

Código/s CPV: 45212100-7 Trabajos de construcción de instalaciones de ocio.

El objeto del contrato no puede dividirse en lotes al estar vinculado a un proyecto técnico. En caso de plantearse la división supondría una pérdida de calidad en el resultado del contrato, así como pérdida de eficacia en su control y supervisión y aumento de probabilidad de accidentes por la diversidad de contratos e interferencias entre ellas.

2. PRECIO. VALOR ESTIMADO. TIPO DE LICITACIÓN.

El importe base de la licitación es el reflejado en el Proyecto Técnico, ascendiendo a un valor estimado de 123.032,26 euros, más 25.836,77 euros de IVA (21%), resultando un presupuesto base de licitación de 148.869,03 euros.

Se entenderá comprendido en el precio ofertado para la ejecución de la obra todos los gastos excepto el Impuesto sobre el valor Añadido (IVA) que se desglosará aparte.

La imputación presupuestaria se hace con cargo al ejercicio económico del 2018 en la partida:

Programa	Económico	Importe (IVA Incluido)
171	6090001	150.000 €

El contrato se adjudicará aplicando el procedimiento abierto simplificado, según Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

El tipo de licitación es una oferta a la baja sobre el precio total del proyecto así como la valoración de mejoras en el proyecto y criterios de aspecto socio laboral.

3. REVISIÓN DE PRECIOS.

No procede revisión de precios.

4. FORMA DE PAGO.

La facturación se realizará mediante certificación mensual, visada por la dirección de obra, los servicios técnicos y previa la aprobación por el órgano competente.

5. DURACIÓN.

El plazo de ejecución del objeto del contrato, comenzará desde la firma del acta de comprobación de replanteo, que será en **un plazo de cinco días desde la formalización del contrato**, y hasta dos meses para su finalización.

6 CARECTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN

6.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga de forma expresa al cumplimiento del objeto del contrato y a la realización de los trabajos de acuerdo a lo estipulado en este pliego y sus anexos. El contratista está obligado a la cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento. Las jornadas de trabajo realizadas fuera del horario habitual (fines de semana, festivos o en horario nocturno) se realizarán previa autorización de la Dirección Facultativa y servicios técnicos municipales.

6.2 OBLIGACIONES DE EMPRESA ADJUDICATARIA EN MATERIA DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD.

El beneficiario colocará un cartel temporal en el enclave durante la ejecución de toda la actuación. El cartel debe ser visible para el público y de tamaño significativo, y debe hacer constar, el nombre de la actuación, importe y plazo previsto, cuyo coste correrá por cuenta del contratista adjudicatario de las obras.

Para el abono de la primera certificación será necesario la presentación de la documentación acreditativa de la colocación del mencionado cartel de obra.

Además, el contratista queda obligado a realizar, a su costa, un reportaje fotográfico mensual sobre el estado de ejecución de las obras.

7. SOLVENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA

Los empresarios interesados en participar, deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, por cualquiera de los siguientes medios (A o B):

A.- Acreditar estar en posesión de la siguiente clasificación:

Grupo/s:	Subgrupo/s:	Categoría/s:
A	1 y 2	1
C	Todos	1
K	6	1

B.- Los empresarios, acreditarán su solvencia económica, técnica y profesional, de conformidad con lo señalado en los artículos 87 y 88 de LCSP, mediante los siguientes medios:

1.- Solvencia económica y financiera:

Medio de acreditación: Volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser:

- Cuando la duración del contrato no sea superior a un año: al menos una vez y media el valor estimado del contrato.

- Cuando la duración del contrato sea superior a un año: al menos una vez y media el valor anual medio del contrato.

Forma de acreditación: El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2.- Solvencia técnica y profesional:

Medio de acreditación: Relación de los principales trabajos del mismo tipo o naturaleza del objeto del contrato, efectuados en el curso de los últimos cinco años, que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos.

Requisitos mínimos: Al menos un trabajo similar de importe igual o superior al del contrato, es decir, 123.032,26 €.

Forma de acreditación: Certificado de buena ejecución expedido o visado por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado certificado de buena ejecución expedido por éste.

El licitador presentará la declaración responsable conforme al Anexo II del pliego de condiciones administrativas. La entidad licitadora propuesta como adjudicataria acreditará dichos extremos a requerimiento del Ayuntamiento.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Los documentos de valoración se presentarán un (1) sobre, distribuyéndose los criterios de adjudicación de la siguiente manera:

- Declaración responsable y criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas.

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La puntuación final de cada ofertante será la resultante de sumas las calificaciones obtenidas en las siguientes conceptos, hasta un máximo de cien (100) puntos:

a) **Proposición económica:** Máximo puntuación **60 puntos**. La valoración de las ofertas se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento:

- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor, en función de la mayor baja presentada sobre el tipo indicado en el presente pliego.
- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas, se asignará a la mejor oferta, es decir a la mayor baja, el máximo de los puntos correspondientes.
- A las ofertas siguientes, en el orden de prelación, se les asignará los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo, con la siguiente fórmula

b) **Mejoras:** Máxima puntuación **30 puntos**. La valoración económica de las mejoras se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento:

- Todas las ofertas serán clasificadas por orden económico de mejor a peor, en función de la cuantía de las mejoras ofertadas.
- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas, se asignará 1 punto por cada quinientos euros (500 €) de valor en las mejoras que sean asumidas por el licitador en la ejecución material de la obra hasta un máximo de 30

puntos. Las fracciones inferiores a quinientos euros (500 €) se les asignará una puntuación proporcional.

Las mejoras a ejecutar que se oferten deberán ir relacionadas con las siguientes actuaciones:

- Adecuación de una nueva ÁREA 4 para juegos infantiles, incluyendo equipamiento.
- Accesibilidad sensorial: Plano háptico en el acceso y pavimento táctil
- Aparca-bicicletas en la entrada
- Enfoscado del muro de cerramiento de parcela y piscina cegada
- Ampliación del número de farolas solares / mejora de iluminación
- Plantación de arbolado bajo, plantas arbustivas
- Acondicionamiento de aparcamiento frontal
- Ampliación de las áreas de pérgolas

c) **Otros criterios objetivos.** Máxima puntuación **10 puntos**.

Se otorgará hasta un máximo de diez puntos a aquéllos licitadores que se comprometan a emplear en la plantilla que ejecutará el contrato a personas de edad igual o superior a 55 años que se encuentren en situación de desempleo, o bien personas con certificado de riesgo de exclusión social.

Este criterio se evaluará de forma automática otorgándose diez puntos a la oferta que se comprometa a contratar a un mayor número de personas el mayor tiempo incluidas en el párrafo anterior, y cero puntos a la oferta que no se comprometa a contratar personas incluidas en el párrafo anterior, otorgándose a las demás ofertas la puntuación proporcional en función del número de contratos comprometidos.

10.- CONDICIONES DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Este contrato no podrá modificarse.

En Villarejo de Salvanes, a 14 de diciembre de 2018.

EL ALCALDE,

CONFORME:
EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA